



	<b>CONCEPTO TÉCNICO DE AMENAZA RUINA</b>	Código:	GPR-FT-06
		Versión:	02
		Código Documental:	

#### 4. ALCANCE Y LIMITACIONES

Las conclusiones y recomendaciones del presente informe están basadas en las características y daños observados durante la inspección visual, la cual es necesariamente limitada; por lo tanto, pueden presentarse situaciones, condiciones o fenómenos no detectables que se escapan del alcance de este concepto. Su vigencia es temporal, mientras no se modifiquen significativamente las condiciones del muro.

De acuerdo con el Artículo 8 del Decreto 564 de 2006 expedido por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, el estado de ruina de una edificación esta relacionado con las posibilidades de colapso estructural total o parcial. En el dictamen solamente se consideran las cargas habituales de servicio a las que se ve sometida la edificación y su vulnerabilidad estructural ante estas cargas. Asimismo se considera el riesgo público por posibles colapsos parciales o totales de los elementos no estructurales. El riesgo sísmico no se tiene en cuenta, ya que para establecer la capacidad de una edificación para soportar esta amenaza, se requieren evaluaciones con un mayor nivel de detalle y estudios más rigurosos siguiendo los criterios planteados en el Capítulo A-10 del Decreto 33 de 1998, Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistente NSR-98 y el Decreto 34 de 1999, el concepto de amenaza ruina no tiene tal alcance. Por lo anterior, los Conceptos Técnicos de Amenaza Ruina no son soporte técnico para realizar actualizaciones de la estructura a las normas sismorresistentes o respaldar cambios de uso de la edificación. Este concepto tampoco sirve como prueba en procesos judiciales donde se pretenda establecer las responsabilidades o la causa de los daños, en él solo se considera la situación estructural de la edificación en el momento en que se realiza la visita de inspección técnica y se estima la posibilidad de colapso estructural, las implicaciones de riesgo público sobre habitantes, vecinos y transeúntes, con el objeto de hacer recomendaciones para la solución del problema.

#### 5. ANTECEDENTES

**5.1. DPAE:** La Dirección de Prevención y Atención de Emergencias DPAE no posee en su base de datos antecedente alguno de emergencias ocurridas en este inmueble.

**5.2. PROCESOS POLICIVOS O ADMINISTRATIVOS:** La inspección y el respectivo concepto obedecen a la solicitud hecha por la Alcaldía Local de Chapinero, mediante oficio No. 226-2052-08.

#### 6. NOVEDADES DE LA INSPECCIÓN

A la fecha la edificación se encuentra habitada, en los anexos de la solicitud la dirección del predio aparece como Calle 63 # 9 – 13; sin embargo, en la visita se pudo verificar que se trata del muro del predio cuya nomenclatura es Calle 63 # 8 - 13.

	<b>CONCEPTO TÉCNICO DE AMENAZA RUINA</b>	Código:	GPR-FT-06
		Versión:	02
		Código Documental:	

## 7. DESCRIPCIÓN FÍSICA Y ESTRUCTURAL

El objeto de la visita técnica es el muro de antejardín de una edificación esquinera con fachadas sobre la Carreras 8 y 9 y la Calle 63, está construido en mampostería de ladrillo tolete de arcilla sin reforzar ni confinar, la mampostería se ha pintado con barniz sin aplicarse ningún otro acabado, tiene una altura aproximada de un metro, en la parte superior tiene una reja de carpintería metálica para completar una altura de 1.4 metros, el muro tiene dos tramos separados por el vano de un portón sobre la calle 63; el tramo del extremo oriental que continua sobre la Carrera 8 mide unos 14 metros y el del extremo occidental que continua sobre la Carrera 9 es de unos 20 metros aproximadamente. El aspecto del muro se muestra en las fotos 1 y 2 del registro fotográfico. El área construida del inmueble es de aproximadamente 100 metros cuadrados.

## 8. DESCRIPCIÓN DEL ESTADO ACTUAL

El muro de antejardín presenta fisuras, agrietamientos y fracturas como se puede ver en las fotos 3 y 4, el tramo más afectado es el del extremo oriental, en ese mismo tramo se evidencia deformaciones excesivas y pérdida de verticalidad, las fotos 5 a 8 muestran las deformaciones y la pérdida de verticalidad del muro del extremo oriental.

Se considera que en el estado actual, el daño estructural del muro de antejardín en el tramo sobre la Calle 63 extremo oriental es fuerte y se detectan posibilidades de colapso a corto plazo, mientras que en el tramo sobre la Calle 63 extremo occidental y el tramo sobre la Carrera 9 el daño es moderado.

## 9. REGISTRO FOTOGRÁFICO



 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> Fondo Prevención y Atención Emergencias	<b>CONCEPTO TÉCNICO DE AMENAZA RUINA</b>	Código:	GPR-FT-06
		Versión:	02
		Código Documental:	

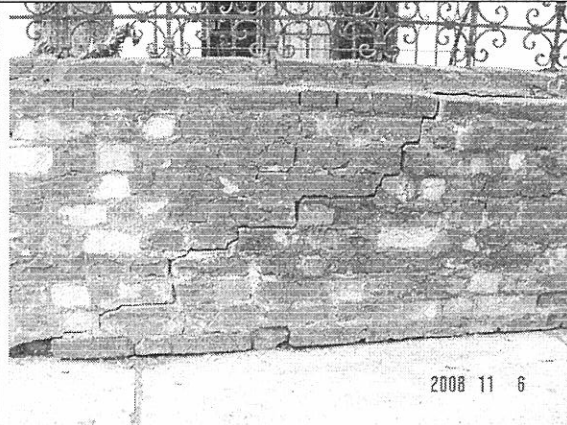


Foto 3. Fractura del muro en el extremo oriental, Calle 63

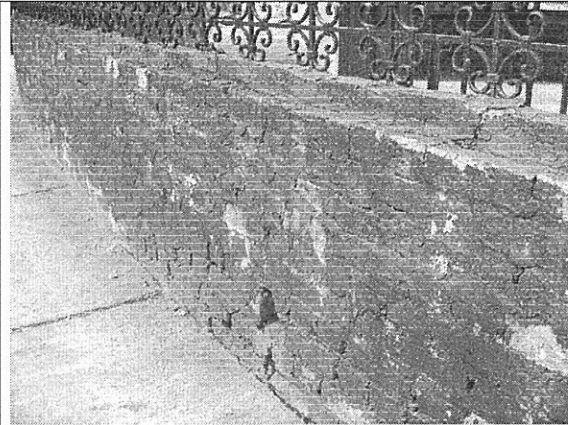


Foto 4. Agrietamientos y Fisuras en el tramo occidental



Foto 5. Deformación evidente del muro sobre la Carrera 8

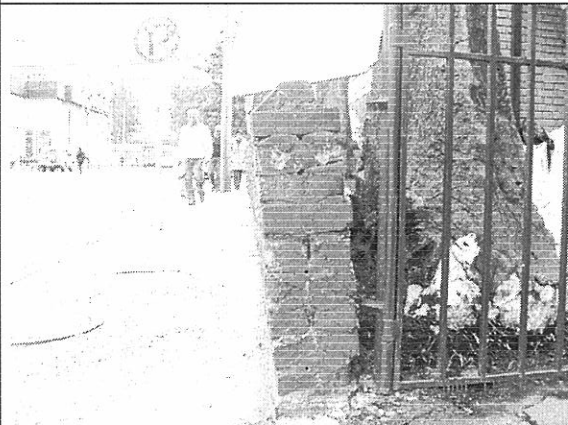


Foto 6. Pérdida de verticalidad excesiva del tramo oriental



Foto 7. Deformación del muro en el extremo oriental

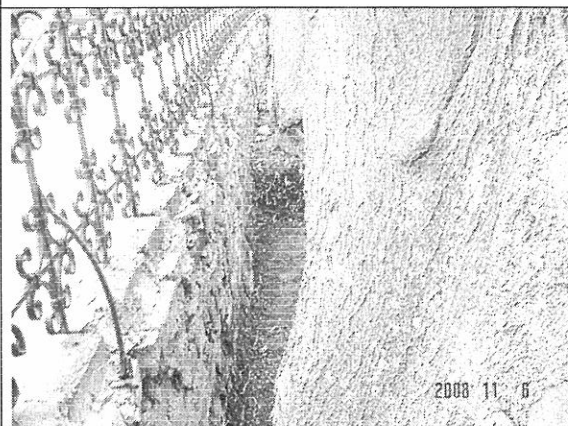


Foto 8. Pérdida de verticalidad, vista interna tramo oriental

	<b>CONCEPTO TÉCNICO DE AMENAZA RUINA</b>	Código:	GPR-FT-06
		Versión:	02
		Código Documental:	

## 10. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De acuerdo con lo anterior, se puede establecer que el muro de antejardín de la edificación ubicada en la Calle 63 # 8 - 13 **AMENAZA RUINA**. Se considera que en el estado actual, el daño estructural del muro de antejardín en el tramo sobre la Calle 63 extremo oriental es fuerte y se detectan posibilidades de colapso a corto plazo, mientras que en el tramo sobre la Calle 63 extremo occidental y el tramo sobre la Carrera 9 el daño es moderado. Por tanto se recomienda a los propietarios o responsables del inmueble realizar las siguientes actividades:

- Demoler el muro de antejardín en el extremo oriental sobre la Calle 63
- Reparar los sectores que presentan fisuras y agrietamientos en el muro del costado occidental sobre la calle 63 y que continua sobre la Carrera 9

Elaboró:  <hr/> <b>CARLOS A. CHAVARRO M.</b> Ingeniero Civil – Especialista en Estructuras M.P. No. 2520250970 CND	Revisó:  <hr/> <b>OSCAR IVÁN CHAPARRO FAJARDO</b> Coordinación de Conceptos Técnicos
Aprobó:  <hr/> <b>GERMÁN BARRETO ARCINIEGAS</b> Responsable del Área de Investigación y Desarrollo	Vo.Bo:  <hr/> <b>GUILLERMO ESCOBAR CASTRO</b> Director DPAE - Representante Legal - FOPAE